

Borrador del Acta de la Sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán el día 28 de Junio de 2017 con carácter Ordinario.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: D. David García Jiménez (IU-LV: EN COMÚN)
Da. Susana Belío Garmendia (IU-LV: EN COMÚN)
Da. Olga Marcos Sánchez (IU-LV: EN COMÚN)
D. José Luis Sánchez Martín (IU-LV: EN COMÚN)
D. Juan Francisco Sánchez Pérez (IU-LV: EN COMÚN)
D. Marcelino Blázquez García (PP)

Ausentes: D. Roberto Sánchez Sánchez (IU-LV: EN COMÚN)

Secretaria: Da. Eva Prieto González

=====

En la Casa Consistorial de Miranda de Azán, a veintiocho de Junio de 2017, se reunieron los Sres. Concejales señalados más arriba con la finalidad de celebrar sesión Ordinaria, bajo la Presidencia de D. David García Jiménez, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente y por este Órgano.

Siendo las trece horas y treinta minutos en presencia de seis de los siete concejales que de derecho, forman la Corporación Local, se da por iniciado el acto, en cuyo seno fueron adoptados los siguientes acuerdos en relación con el contenido del orden del día de la convocatoria.

1.- Propuesta para la aprobación si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Excusada su lectura por obrar previamente en poder de los concejales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a dicha acta distribuida con la convocatoria.

Por unanimidad de los presentes el borrador del acta del día 31 de Marzo resulta aprobada y será trascrita al libro de actas de las sesiones del Pleno.

Se solicita por la Sra. Concejala Da. Olga Marcos Sánchez se actualice su correo electrónico para realizar las notificaciones de las convocatorias a las sesiones plenarias.

2.- Propuesta para la aprobación inicial del Plan Especial con ordenación detallada, de Regularización de Suelo rústico de asentamiento irregular U. E "Las Liebres", y simultáneamente los proyectos de actuación/regularización y de urbanización.

Por el Sr. Alcalde se informa de la solicitud presentada por D. Pedro Manuel García Calvo en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Las Liebres para que una vez que ha

Acta de la Sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán el día 28 de Junio de 2017 con carácter Ordinario.

sido aprobado en la Asamblea de la citada Comunidad celebrada en fecha 17.02.2017 el Plan especial de regularización del suelo rústico de asentamiento irregular Las Liebres con determinaciones completas de reparcelación/regularización y urbanización se proceda a la aprobación inicial por este Ayuntamiento previos los trámites oportunos.

Se informa que se han solicitado los informes sectoriales oportunos de acuerdo con lo previsto en el art. 52 de la LUCYL.

Por la Sra. Concejala Da. Susana Belío Garmendia se da lectura de los informes jurídico y técnico emitidos por la Secretaria de la Corporación y el Arquitecto municipal.

En cuanto a la consideración de prohibir los corrales domésticos en el ámbito de las Liebres no se considera apropiado por la Corporación dada la clasificación del suelo, si bien se establecerán los siguientes límites, que serán introducidos en la Modificación de las NNUUMM que están en tramitación:

Vacuno/porcino: prohibido
Equino: máx. 2 animales
Avícola: 20 animales
Cunícola: 20 animales
Ovino/caprino: 8 animales

El número máximo de cada especie animal agota el corral doméstico, pudiendo mezclarse especies en porcentajes mínimos del 25%.

En el caso de mezcla de especies se mantendrán las proporciones de la tabla indicada.

Se indican las siguientes consideraciones en los informes que son aceptadas por la Corporación:

En la página 13 del Documento nº1, cuando se refiere los usos permitidos, el plan especial no puede contradecir la normativa urbanística, en este caso el art. 61 bis) del RUCYL que señala: "son usos sujetos a autorización los citados en el art. 57, entre los cuales podrá incluirse la edificación en uso residencial cuando responda al supuesto previsto en el apartado 4º del art. 57.g), por lo que deberá eliminarse el párrafo de usos permitidos.

En el art. 44 respecto a los cerramientos de parcela debería especificarse desde qué cota se mide la altura máxima, teniendo en cuenta el desnivel del sector.

En la página 26 cuando habla de la superficie edificable, señala que quedan incluidos en el conjunto de la superficie edificable .. excepto los sótanos y semisótanos para uso de aparcamiento e instalaciones, debería limitarse a un máximo de m2, si tenemos en cuenta el tipo de suelo en el que nos encontramos.

Debería aclararse algo más el art. 39 respecto del acceso a parcelas para evitar futuras interpretaciones.

En el art. 54 (página 31) cuando fija a condiciones de la parcela cuando dice superficie mínima, en lugar de establecer 1.000m2 debería indicar la existente, habida cuenta que después de la aprobación del proyecto de reparcelación las segregaciones estarán prohibidas.

Considerar el tema de retranqueos, puesto que lo deja a la voluntad de los titulares de las parcelas afectadas.

Respecto del art.57 existe una contradicción con el art. 40 de las NNUUMM al establecer cuándo quedan las construcciones fuera de ordenación o disconformes con el planeamiento; por lo

Acta de la Sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán el día 28 de Junio de 2017 con carácter Ordinario.

que si se pretende aprobar el plan especial con dichos condicionantes deberán modificarse previamente las NNUUMM, que ahora mismo están en tramitación.

Se indica que la red de saneamiento se conecta finalmente a la red de saneamiento del Camino de Mozárbez, deberá justificarse que la misma puede soportar las necesidades futuras y en su caso reforzar las infraestructuras existentes.

La modificación del ámbito del SRAI es una determinación de ordenación general que no puede modificarse mediante un plan especial, por lo que para mantener la delimitación planteada deberá modificarse con ocasión de la revisión de las NNUUMM en tramitación, la delimitación del SRAI para incluir los servicios urbanos.

En cuanto al proyecto de actuación se indica en el informe jurídico:

1. Deberán aportarse certificaciones de dominio y cargas de las fincas incluidas en la unidad de actuación, en lugar de notas simples registrales.
2. Incorporar documento que acredite que una vez aprobado el proyecto podrá constituirse una garantía de urbanización conforme al art. 202 por el importe que se determine por el Ayuntamiento entre el 5-15% de los gastos de urbanización previstos.
3. Si la Junta de Compensación aún no está constituida, previa o simultáneamente se presentará también la propuesta de estatutos, junto con el proyecto de actuación (art. 260 RUCYL) no habiéndose presentado la propuesta de estatutos conjuntamente con el proyecto de actuación.

Se informa desfavorablemente la aprobación del proyecto de actuación en tanto no se presente la propuesta de estatutos.

El Sr. Arquitecto indica: La modificación del ámbito del SRAI Las Liebres y del R2 "Las Liebres" se incorporará en la Modificación Puntual de NNUU en marcha, por iniciativa del Ayuntamiento para facilitar la implantación de infraestructuras en "Las Liebres". Las parcelas ajenas al asentamiento por las que discurren las futuras instalaciones urbanas, deberán presentar asiento registral de servidumbre de paso de conducciones por parte de los propietarios de éstas. Procede compartir por parte de la comunidad de las Liebres, los gastos de acondicionamiento de depósito y de renovación de instalación dentro del depósito con Los Guijos, actualmente en obras de abastecimiento para su urbanización. Son obras que no se entregarán al ayuntamiento por lo que en este momento son de titularidad privada. Como ocurre con la red de saneamiento del Camino de Mozárbez, también propiedad de la comunidad de los Guijos. Procede como con el abastecimiento, el compartir gastos con el titular de la instalación. El RUCYL prescribe autonomía en infraestructuras para el SRAI, aunque prevé casos excepcionales en los que el Ayuntamiento, si no supone carga para el municipio, permita estas conexiones. Para que el Ayuntamiento acceda a estas conexiones, debería exigir a Las Liebres la justificación de la capacidad real de la red a la que acometen, teniendo en cuenta servicio y dimensionado de la red, y en todo caso, asumiendo las reparaciones por daños que la nueva conexión pudiera causar a la red existente. En concreto con la red de saneamiento, se estudiarán las necesidades que cubre actualmente, las que cubrirá en el futuro, el dimensionado de la misma y el estado real de la misma mediante un minucioso estudio de su estado actual. La superficie no computable de garajes e instalaciones debe estar limitada a 50 mC, tanto en construcción sobre rasante como bajo rasante, como lo estará en el resto del municipio cuando se apruebe la Modificación puntual de NNUU en tramitación. La vaguedad en la especificación de los retranqueos debería aclararse. Se deberían mantener los retranqueos de 3 m del Código Civil, exceptuando las situaciones de mutuo consentimiento entre propietarios linderos. El retranqueo en fachada deberá ser obligatorio. Son parámetros más adecuados a la edificación residencial extensiva. Se cambiará la denominación de "Proyecto de Legalización" por el de "Expediente de legalización".

Acta de la Sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán el día 28 de Junio de 2017 con carácter Ordinario.

Se establecerán las viviendas disconformes con el planeamiento en función de la limitación de superar el 100 % de la superficie máxima permitida. Se corregirán pequeñas erratas en el Título III, Capítulo III.2.7 Y Capítulo III.2.9, por referencias de otros municipios, así como el listado de normativa vigente en el Capítulo III.6.1 (prevención ambiental)

Asimismo se rotulará correctamente la calle Amapolas que ha sido nombrada como Claveles. Por los motivos expuestos en este punto, el informe sobre el Plan Especial es DESFAVORABLE, en tanto no se solucionen los asuntos expuestos en este apartado de conclusiones.

La Corporación adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan Especial de Regularización de suelo rústico de asentamiento irregular U.E. Las Liebres, doc, nº 1, condicionado a la subsanación de las deficiencias indicadas en los informes jurídico y técnico.

Suspender la aprobación del proyecto de actuación en tanto no se subsanen las deficiencias indicadas en el informe de secretaría, doc. nº 2 y 3.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en a Gaceta y en la página Web del ayuntamiento, durante 2 MESES quedando durante dicho período el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.mirandadeazan.com.

TERCERO. Suspender el otorgamiento de las siguientes licencias urbanísticas construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta/ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases/demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente/cambio de uso de construcciones e instalaciones/las segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.

La duración de la suspensión es de 1 año.

3.-Propuesta para la aprobación de la ayuda a la natalidad solicitada para D. Pablo Pérez Hernández.

El Sr. Alcalde indica que con fecha 13/06/2017 tuvo entrada en este Ayuntamiento solicitud de ayuda por D. Fernando Pérez Sánchez para su hijo Pablo.

Visto el expediente la suma de los ingresos de ambos cónyuges se encuentra en el tramo de subvención máxima (1SMI) propone al pleno la concesión de subvención por importe de 300,00 €.

Esta Corporación por unanimidad de los presentes (los siete concejales que constituyen el pleno)
RESUELVE:

Primero. Estimar el derecho a la prestación por nacimiento o adopción a Pablo Pérez Hernández por importe de 300,00 €.

Segundo.- El abono de dicha prestación se hará efectiva en los tres meses siguientes a la fecha del acuerdo plenario en la cuenta designada al efecto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo plenario a los interesados.

Acta de la Sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán el día 28 de Junio de 2017 con carácter Ordinario.

4.-Propuesta para la aprobación inicial de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016.

Informada favorablemente la cuenta general por la Comisión Especial de cuentas se expondrá al público para que durante el plazo de quince días pueda ser examinada por el público y durante ese plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones que serán nuevamente informados por la Comisión Especial de Cuentas.

Control político de los órganos de Gobierno

5.- Mociones.

No hubo.

5.- Informes de alcaldía.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los decretos de alcaldía dictados desde el último pleno ordinario, informa de la interposición de demanda interpuesta a este ayuntamiento contra la desestimación presunta de revisión de oficio de concesión de licencia de C/ Virgen de Valbuena, 14; liquidación de varias plusvalías, solicitud de la subvención de eltur para la contratación de dos trabajadores durante 6 meses a media jornada, concesión de licencia urbanística para ejecución de vallado en Los Guijos, declaración de caducidad de expediente de licencia ambiental de Artesanías El Carmelo, liquidación de plusvalía y licencia para la tenencia de perro peligroso.

Asimismo señala que se peatonalizará la margen derecha de la entrada al cementerio y se ejecutará una marquesina para lo que se ha pedido al Sr. Arquitecto municipal la redacción de una memoria técnica.

6.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día de la sesión, por parte del Sr. Alcalde se da por concluida, siendo las catorce horas y veintiún minutos de lo que como Secretaria, doy fe, la presente acta, una vez aprobada por los Sres. Concejales, será transcrita al Libro de Actas del Pleno, autorizándola con mi firma y la del Sr. Alcalde. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del R.O.F.

Vº Bº Alcalde

Secretaria

Fdo: David García Jiménez

Fdo: Eva Prieto González